



Radicado: D 2023070004526

Fecha: 11/10/2023



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “FORTALECIMIENTO PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA, FÍSICA Y
TOMA DE DECISIONES DE LAS MUJERES RURALES DE ANTIOQUIA” BPIN
2023003050083, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA, FÍSICA Y TOMA DE DECISIONES DE LAS MUJERES RURALES DE ANTIOQUIA" BPIN 2023003050083, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
 8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)"
 9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
 10. Que el proyecto de inversión "Fortalecimiento para la autonomía económica, física y toma de decisiones de las mujeres rurales de Antioquia" BPIN 2023003050083 fue aprobado mediante Decreto Departamental No. 2023070003691 del 16 de agosto de 2023.
 11. Que el proyecto de inversión "Fortalecimiento para la autonomía económica, física y toma de decisiones de las mujeres rurales de Antioquia" BPIN 2023003050083 fue aprobado por valor total de dos mil seiscientos millones de pesos M/L (\$2.600.000.000,00), con recursos de SGR - Asignaciones Directas.
 12. Que mediante Decreto Departamental No. 2023070003691, se designó al Colegio Mayor de Antioquia como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Fortalecimiento para la autonomía económica, física y toma de decisiones de las mujeres rurales de Antioquia" BPIN 2023003050083.
 13. Que mediante oficio del 8 de septiembre de 2023, el Colegio Mayor de Antioquia, desistió de ejecutar el proyecto de inversión "Fortalecimiento para la autonomía económica, física y toma de decisiones de las mujeres rurales de Antioquia" BPIN 2023003050083.
 14. Que en este sentido, el representante legal del Colegio Mayor de Antioquia presentó solicitud de ajuste del 20 de septiembre de 2023, consistente en "cambio de entidad ejecutora" para el proyecto de inversión "Fortalecimiento para la autonomía económica, física y toma de decisiones de las mujeres rurales de Antioquia" BPIN 2023003050083.
 15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "cambio de la entidad ejecutora designada".

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA, FÍSICA Y TOMA DE DECISIONES DE LAS MUJERES RURALES DE ANTIOQUIA" BPIN 2023003050083, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

16. Que el representante legal del Colegio Mayor de Antioquia, solicitó el ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.
- Desistimiento del 8 de septiembre de 2023, en el cual el Colegio Mayor manifiesta que no ejecutará el proyecto de inversión.
- Certificado del 20 de septiembre en el cual se indica que el Colegio Mayor de Antioquia no ha expedido el acto administrativo de apertura del proceso de selección.
- Oficio del 28 de septiembre de 2023, suscrito por el gobernador de Antioquia, manifestando su interés en ejecutar el proyecto de inversión.

17. Que el ajuste solicitado pretende cambiar la entidad ejecutora; como se detalla a continuación:

Entidad ejecutora inicial	Nueva entidad ejecutora propuesta
Colegio Mayor de Antioquia	Departamento de Antioquia

18. Que mediante el Decreto Departamental 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el gobernador (e) de Antioquia delegó en cada uno de los secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, secretarios de Despacho, directores de Departamento Administrativo, gerentes de los Organismos y jefes de Oficina adscritos al Despacho del gobernador del departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

19. Que el 28 de septiembre de 2023 la Secretaria de Las Mujeres del departamento de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable desde los aspectos jurídicos, técnicos, sociales, ambientales y financieros, al ajuste del proyecto de inversión "Fortalecimiento para la autonomía económica, física y toma de decisiones de las mujeres rurales de Antioquia" BPIN 2023003050083.

20. Que mediante Resolución N° 2023060213328 del 28 de septiembre de 2023, la Secretaria de las Mujeres viabilizó el ajuste al proyecto de inversión "Fortalecimiento para la autonomía económica, física y toma de decisiones de las mujeres rurales de Antioquia" BPIN 2023003050083.

21. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del cambio de la entidad ejecutora.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA, FÍSICA Y TOMA DE DECISIONES DE LAS MUJERES RURALES DE ANTIOQUIA" BPIN 2023003050083, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

22. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

23. Que en este sentido, se aprobará el cambio de la entidad ejecutora del proyecto de inversión "Fortalecimiento para la autonomía económica, física y toma de decisiones de las mujeres rurales de Antioquia" BPIN 2023003050083.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar ajuste al proyecto de inversión "Fortalecimiento para la autonomía económica, física y toma de decisiones de las mujeres rurales de Antioquia" BPIN 2023003050083, aprobado mediante Decreto Departamental No. 2023070003691 del 16 de agosto de 2023, consistente en cambio de ejecutor, como se detalla a continuación:

AJUSTE APROBADO	
1. Cambio de ejecutor: El Colegio Mayor de Antioquia, entidad ejecutora designada inicialmente, será reemplazada por el Departamento de Antioquia	

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

ARTÍCULO 2º Designar al Departamento de Antioquia con NIT 890900286-0, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, "Fortalecimiento para la autonomía económica, física y toma de decisiones de las mujeres rurales de Antioquia" como se indica a continuación:

EJECUCIÓN PROYECTO			
Valor Total		Tipo de Recurso	
\$2.600.000.000,00		SGR – Asignaciones directas	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Antioquia de NIT 890900286-0	Fuente	SGR – Asignaciones directas
		Valor Ejecución	\$2.600.000.000,00

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA, FÍSICA Y TOMA DE DECISIONES DE LAS MUJERES RURALES DE ANTIOQUIA" BPIN 2023003050083, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Instancia pública designada para la contratación de interventoría	No aplica	Fuente	No aplica
		Valor Interventoría	No aplica
Municipios Beneficiarios del Proyecto		63 Municipios del Departamento de Antioquia: Cáceres, Caucasia, El Bagre, Tarazá, Zaragoza, Caracolí, Puerto Berrío, Puerto Triunfo, Amalfi, Cisneros, Remedios, San Roque, Segovia, Vegachí, Yalí, Yolombó, Angostura, Briceño, Campamento, Guadalupe, Ituango, San José de la Montaña, San Pedro de los Milagros, Toledo, Valdivia, Yarumal, Apartadó, Arboletes, Chigorodó, Murindó, Mutatá, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Turbo, Vigía del Fuerte, Abriaquí, Armenia, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Heliconia, Olaya, Peque, Santa fe de Antioquia, Sopetrán, Argelia, El Retiro, Granada, Guarne, San Francisco, San Luis, San Rafael, Sonsón, Angelópolis, Betania, Caramanta, Ciudad Bolívar, Montebello, Támesis, Urrao, Valparaíso, La Estrella	

PARÁGRAFO 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Departamento de Antioquia, designada como entidad ejecutora del proyecto de inversión, será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

PARÁGRAFO 2º. De conformidad con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del acto administrativo aprobatorio y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del Decreto aprobatorio del proyecto, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

PARÁGRAFO 3º. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 4º. El Departamento de Antioquia, como entidad ejecutora, garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA, FÍSICA Y TOMA DE DECISIONES DE LAS MUJERES RURALES DE ANTIOQUIA" BPIN 2023003050083, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 4º. El Departamento de Antioquia, designada como ejecutora del presente proyecto, y en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

ARTÍCULO 5º. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, con la expedición del presente acto administrativo se entenderá aceptada la designación.

ARTÍCULO 6º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO
Secretaria de las Mujeres

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		10/10/23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		10/10/23
Revisó	Dora luz Osorio Tabares- Profesional Secretaría de las mujeres		10/10/23
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía - Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación		10/10/23
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		10/10/23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale -Director de Asesoría Legal y de Control		10/10/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		10/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma